



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira



SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

**RESOLUCIÓN CALENDARIO TRIBUTARIO IMPUESTO
ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIA 2019**

TRD: 1150.13.3.587

RESOLUCION 1150.13.3.587
(Diciembre 18 de 2018)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL
IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DURANTE EL AÑO 2019”**

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 220 y el inciso 2º del artículo 292 del Estatuto Tributario Municipal de Palmira, Acuerdo 071 del 22 de noviembre de 2010, compilado en el Decreto 052 del 18 de abril de 2018 y demás normas precedentes y concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el impuesto al servicio de alumbrado público es un tributo de periodo mensual, tal como lo establece el artículo 2.5 del Acuerdo 47 de 2014.

Que la liquidación del impuesto es de competencia del Municipio, actividad que ejecuta a través de la Secretaría de Hacienda, tal como lo establecen los artículos 220, 291 y subsiguientes del Estatuto Tributario de Municipio, Acuerdo 71 de 2010 compilado en el Decreto 052 del 18 de abril de 2018.

Que las normas que regulan el impuesto al servicio al alumbrado público prevén que las comercializadoras de energía eléctrica son recaudadoras del impuesto, labor que pueden realizar bajo convenios de facturación y recaudo suscritos con el Municipio, caso en el cual el impuesto será facturado en los documentos que tales empresas utilizan para el cobro del servicio de energía eléctrica o de manera independiente, si el usuario así lo ha solicitado.

Que de toda forma, previa a la facturación que hace la comercializadora de energía eléctrica, con base en la información exigida en los artículos 8º del Acuerdo 47 de 2014 y del Acuerdo 008 de 2015, el Municipio expedirá el acto administrativo general de determinación del impuesto.



SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN CALENDARIO TRIBUTARIO IMPUESTO
ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIA 2019

Que dicha determinación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 291-1 del Estatuto Tributario de Municipio, Acuerdo 71 de 2010, adicionado por el artículo 1.2 del acuerdo 021 de 2015, compilado en el Decreto 052 de 2018, en el cual se establece que los tributos establecidos en la jurisdicción del Municipio de Palmira que no se determinen y liquiden por el sistema de declaración privada, se determinarán y liquidarán por el sistema de facturación oficial consagrado en el artículo 69 de la ley 1111 de 2006 y el artículo 58 de la ley 1430 de 2010, la cual expedirá la Secretaria de Hacienda a través de factura que presta mérito ejecutivo.

Que en aquellos casos en que no se ha suscrito convenio de facturación y recaudo con las empresas comercializadoras de energía, el Municipio expedirá la factura de determinación del tributo.

Que el Acuerdo 065 del 11 de diciembre de 2018 a través del cual se modificó el Acuerdo 71 de 2010, previó en el artículo 1.5, lo siguiente:

Artículo 1.5. – Modifícase el artículo 126-1 del Estatuto Tributario y su fuente, el artículo 2º del Acuerdo 47 de 2014, el cual queda, así:

“ARTÍCULO 126-1. CAUSACIÓN.- El periodo de causación del impuesto es mensual.

Para aquellos contribuyentes que son usuarios de empresas de servicios públicos domiciliarios de energía con quienes el Municipio tiene suscrito convenio de recaudo o sean agentes recaudadores, el cálculo del impuesto se ajustará a los ciclos y condiciones de facturación que implementen, dentro del mes objeto de cobro.

Para aquellos casos en que el Municipio deba liquidar directamente el impuesto a los demás contribuyentes, la liquidación oficial de determinación que presta mérito ejecutivo se expedirá por anualidades, independientemente de que cada mes se expida el recibo que sirve para facilitar el pago ante las entidades autorizadas para el recaudo.”

Que conforme se ha regulado el sistema de recaudación del impuesto al servicio de alumbrado público, el impuesto debe ser consignado en la entidad financiera que designe el Municipio, con quien tiene suscrito convenio.





SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN CALENDARIO TRIBUTARIO IMPUESTO
ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIA 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijar las fechas de pago del impuesto al servicio de alumbrado público en aquellos casos en que la facturación y recaudo no se hace a través de las empresas comercializadoras de energía eléctrica, causado en favor del Municipio de Palmira durante el año 2019, así:

1º A partir del impuesto causado en el mes de enero de 2019, estos contribuyentes pagarán el impuesto, así, previa expedición de un documento para pago que será notificado conforme lo establece el Acuerdo 71 de 2010, Estatuto Tributario del Municipio con las modificaciones introducidas y que se compilan en el Decreto 052 de 2018:

PERIODO	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	FECHA LIMITE DE PAGO
ENERO DE 2019	Hasta el 26 de Febrero de 2019	Hasta el 29 de Marzo de 2019
FEBRERO DE 2019	Hasta el 28 de Marzo de 2019	Hasta el 26 de Abril de 2019
MARZO DE 2019	Hasta el 25 de Abril de 2019	Hasta el 31 de Mayo de 2019
ABRIL DE 2019	Hasta el 30 de Mayo de 2019	Hasta el 28 de Junio de 2019
MAYO DE 2019	Hasta el 27 de Junio de 2019	Hasta el 31 de Julio de 2019
JUNIO DE 2019	Hasta el 30 de Julio de 2019	Hasta el 30 de Agosto de 2019
JULIO DE 2019	Hasta el 29 de Agosto de 2019	Hasta el 27 de Septiembre de 2019
AGOSTO DE 2019	Hasta el 26 de Septiembre de 2019	Hasta el 31 de Octubre de 2019
SEPTIEMBRE DE 2019	Hasta el 30 de Octubre de 2019	Hasta el 29 de Noviembre de 2019
OCTUBRE DE 2019	Hasta el 28 de Noviembre de 2019	Hasta el 27 de Diciembre de 2019
NOVIEMBRE DE 2019	Hasta el 26 de Diciembre de 2019	Hasta el 31 de Enero de 2020
DICIEMBRE DE 2019	Hasta el 30 de Enero de 2020	Hasta el 27 de Febrero de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- El impuesto al servicio de alumbrado público se pagará en el Banco Bogotá, con factura con código de barras.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICACIÓN DE LA FACTURA. La factura oficial a través de la cual se determina oficialmente el impuesto al servicio de alumbrado público se expedirá conforme a lo dispuesto en el artículo 1.5 del Acuerdo 065 del 11 de diciembre de 2018 y se notificará bajo las formas de notificación establecidas en el Acuerdo 71 de 2010, Estatuto Tributario del Municipio de Palmira, ese acto presta mérito ejecutivo y contra él puede interponerse el recurso de reconsideración dentro de los 2 meses



SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

**RESOLUCIÓN CALENDARIO TRIBUTARIO IMPUESTO
ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIA 2019**

siguientes a su notificación.

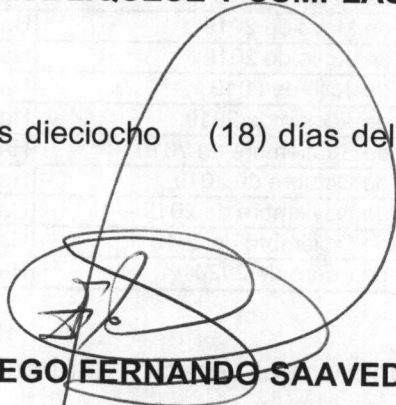
ARTÍCULO CUARTO: FORMA DE HACER EL PAGO: El pago del impuesto al servicio de alumbrado público deberá hacerse en dinero efectivo o cheques según lo establecido por la Tesorería del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO QUINTO: INTERESES MORATORIOS: La mora en el pago del impuesto en las fechas determinadas en esta Resolución genera intereses moratorios a favor del Municipio de Palmira, los que se liquidarán conforme a lo establecido en el art. 187 del acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 052 de 2018, en concordancia con el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, tiene efectos fiscales a partir su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira (Valle) a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018).


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA
Secretario de Hacienda (e)

Redactor y transcriptor: Alexander González Garzón – Profesional Especializado 03.

Aprobó: Dr. Diego Fernando Saavedra Secretario de Hacienda (e)